## ORDENANZA Nº 1850

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

## ANEXO I CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en calle Rivadavia 1050 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Decano, Ing. Walter Fabián Soria, por una parte y la MUNICIPALIDAD de Yerba Buena, con domicilio legal en calle Av. Aconquija Nº 1991 de la ciudad de Yerba Buena, representada en este acto por el Señor Intendente Prof. Daniel Guillermo Toledo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco sobre Cooperación y Asistencia Técnica, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la presentación reciproca entre "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- a) Investigaciones científicas, desarrollo tecnológico y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnicos-científicos más complejos,
- b) Envío recíproco de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación,
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas,
- d) Intercambio de alumnos para realizar Pasantías, Prácticas Profesionales Supervisadas o participar en actividades especificas de diversas carreras.

CUARTA: Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos instituciones elaborarán proyectos conjuntos que serán formalizados mediante convenios Específicos, refrendados por el Señor Decano y el Señor Intendente. En los mismos se especificarán objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- 1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades.
- 2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio y, si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, proponer el Convenio Particular para llevar adelante el mismo.
- 3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- 4. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes.
- 5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades.

SEXTA: La implementación del presente convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

SEPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los programas de acción conjuntos realizada en el marco del presente convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que fueran formulados, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente.

A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido y aun solo efecto, en la ciudad de Yerba Buena, a los 22 días del mes de Noviembre de 2011.